

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



DECRETO # 635

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 6 de marzo de 2013 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 117/2013, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política Local; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, dos inmuebles con superficie de 1-00-00.00 hectárea cada uno, a favor del Fideicomiso Zacatecas.

A través del Memorándum número 1327 de fecha 12 de marzo de 2013, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



- Oficio número 118 fechado el día 6 de junio de 2012, expedido por el Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, C. Efraín Chávez López, en el que solicitan al Licenciado Miguel Alonso Reyes, Gobernador del Estado, inicie los trámites ante la Legislatura del Estado para enajenar en calidad de donación dos inmuebles, a favor del Fideicomiso Zacatecas;
- Oficio número 119 fechado el día 6 de junio de 2012, expedido por el Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, C. Efraín Chávez López, en el expone que el motivo por el cual se solicita la donación, es para la reactivación de una nave industrial construida en ambos predios, con la finalidad de generar empleos en el Municipio, con el apoyo del Gobierno del Estado a través de la otrora Secretaría de Desarrollo Económico;
- Copia certificada del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de junio de 2011, en la que se aprueba por mayoría de votos, enajenar en calidad de donación, dos inmuebles en los que está construida una nave industrial a favor del Fideicomiso Zacatecas;
- Copia certificada del Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de diciembre de 2012, en la que se ratifica la autorización para enajenar en calidad de donación, una nave industrial a favor del Fideicomiso Zacatecas;
- Acta número veinticinco mil novecientos ochenta y uno, Volumen DCCXXIX (setecientos veintinueve), de fecha 8 de octubre de 1999, en la que el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, Notario Público número Diez del Estado, hace constar el contrato del Fideicomiso Zacatecas, que celebran por una parte, en calidad de fideicomitente el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado entonces por el Gobernador del Estado, Licenciado Ricardo Monreal Ávila, el Secretario de



Gobierno, Ingeniero Raymundo Cárdenas Hernández, el Secretario de Desarrollo Económico, Ingeniero Carlos Lozano de la Torre y el Secretario de Planeación y Finanzas, Contador Público, Guillermo Huízar Carranza, y por la otra, en calidad de fiduciaria, Banrural, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Delegado Joaquín Salas García, y en calidad de Fideicomisarios, las personas físicas o morales que adquieran superficies de terreno para promover el desarrollo industrial en el Estado. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 7 folios 8, 9 y 10, volumen 669, libro primero, sección primera, de fecha 15 de junio de 2000.

• **INMUEBLE 1:**

- ❖ Copia certificada del Acta número catorce mil veinte, Volumen número CLXXX (ciento ochenta), de fecha 29 de noviembre de 2011, en la que el Licenciado Rogelio Villarreal Becerrera, Notario Público número Cuarenta del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran, por una parte como vendedores los señores Efraín Tiscareño Valenzuela y Alicia Cocolan Álvarez, y por la otra, en calidad de Comprador, el Municipio de Jalpa, Zacatecas, representado en este acto por el C. Presidente Municipal, Licenciado Efraín Chávez López y la Síndico Municipal, Profesora Amparo Ruiz Cervantes, respecto de un inmueble con superficie de 24-80-80 hectáreas, del que se desmembraría uno de los predios materia de la solicitud. Instrumento inscrito bajo el número 24, folios 94-105 del Volumen III, Libro Primero, Sección Quinta, de fecha 17 de febrero de 2012;



- ❖ Copia del certificado número 345103 de fecha 21 de mayo de 2012, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, una superficie de 1-00-00.00 hectárea de la que se desmembraría el predio materia de la solicitud;
- ❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ricardo Velazco Román, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$802,256.00 (ochocientos dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.);
- ❖ Plano del predio.

• **INMUEBLE 2:**

- ❖ Copia certificada del Acta número catorce mil veintiuno, Volumen número CLXXX (ciento ochenta), de fecha 29 de noviembre de 2011, en la que el Licenciado Rogelio Villarreal Becerra, Notario Público número Cuarenta del Estado, hace constar el Contrato de Compraventa que celebran, por una parte como vendedores los señores Efraín Tiscareño Valenzuela y Alicia Cocolan Álvarez, y por la otra, en calidad de comprador, el Municipio de Jalpa, Zacatecas, representado en este acto por el C. Presidente Municipal, Licenciado Efraín Chávez López y la Síndico Municipal, Profesora Amparo Ruiz Cervantes, respecto de un inmueble con superficie de 24-80-80 hectáreas, del que se desmembraría uno de los predios materia de la solicitud. Instrumento inscrito bajo el número



23, folios 83-93 del Volumen III, Libro Primero, Sección Quinta, de fecha 17 de febrero de 2012;

- ❖ Copia del certificado número 345102 de fecha 21 de mayo de 2012, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, una superficie de 1-00-00.00 hectárea de la que se desmembraría el predio materia de la solicitud;
 - ❖ Avalúo comercial expedido por el Ingeniero Ricardo Velazco Román, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 m.n.);
 - ❖ Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$802,256.00 (ochocientos dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.);
 - ❖ Plano del predio.
- Oficio número 164 de fecha 22 de junio de 2012, expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio, en el que hace constar que las dos fracciones de terreno no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
 - Oficio número 162 de fecha 6 de junio de 2012, expedido por el Director de Obras Públicas del Municipio, en el que hace constar que las dos fracciones de terreno no están destinadas para la prestación de servicios públicos.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los inmuebles materia del expediente, forman parte del inventario de bienes del Municipio de Jalpa, Zacatecas, y tienen las siguientes medidas y colindancias

INMUEBLE 1:

- Superficie de 1-00-00.00 hectárea, ubicado en el punto denominado "La Mesa de los Santiagos" de ese Municipio. Al Norte mide 172.90 metros lindando los primeros 12.00 metros con la servidumbre voluntaria de paso constituida, y la fracción restante con propiedad de los vendedores; al Oriente mide 53.40 metros y linda con fracción restante de los Vendedores; al Sur 181.80 y linda con fracción del Municipio de Jalpa, y al Poniente mide 60.30 metros y linda con fracción restante de los vendedores.

INMUEBLE 2:

- Superficie de 1-00-00.00 hectárea, ubicado en el punto denominado "La Mesa de los Santiagos" de ese Municipio. Al Norte mide 181.80 metros y linda con fracción del Comprador; al Oriente mide 133.90 metros y quiebra al noroeste con 69.30 metros y linda con fracción restante de los vendedores, y al Poniente mide 66.70 metros y linda con fracción restante de los vendedores.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, el Pleno de la Legislatura autoriza al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, la enajenación de los dos inmuebles cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, con la finalidad de que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Economía, apoyen en la reactivación de la Nave Industrial ahí construida y con esto generar empleos en beneficio de los ciudadanos en el Municipio referido.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Jalpa, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con el Fideicomiso Zacatecas, respecto de los predios descritos en este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la misma, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebraren.

TERCERO.- Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del donatario.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA RAMÍREZ RIVERA

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS

SECRETARIO

DIP. GREGORIO MACÍAS ZÚÑIGA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO